

**Información de contacto**

Yazomary Garcia
Senior Manager de GRC
yazomary.garcia@crowe.es

Pau Vidal
Consultor de Compliance
pau.vidal@crowe.es

**Tu aliado para el cumplimiento**

En Crowe llevamos más de 5 años acompañando a nuestros clientes en España y en todo el mundo a lograr sus objetivos en materia de Compliance.

Corporate Compliance

El impacto de la Ley Orgánica 1/2019 sobre la persona jurídica y el Compliance

El pasado 13 de marzo de 2019 entró en vigor la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, mediante la que se modifica el Código Penal, transponiendo determinadas Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo y abordando otros aspectos de índole internacional.

¿Quiénes son los sujetos responsables del sistema Compliance?

- Las sociedades mercantiles, de titularidad privada o pública
- Las fundaciones privadas
- Las asociaciones
- Las federaciones
- Los clubs deportivos
- Los partidos políticos
- Los sindicatos
- Otros

¿Cómo afecta la Ley Orgánica 1/2019 a la organización?

Esta reforma amplía y modifica el catálogo de delitos penales, lo que afecta en gran medida al diseño e implantación del Modelo de Compliance Penal, en concreto, a los procesos de evaluación de riesgos y a las medidas de prevención de los modelos de Compliance.

Esto significa que todas las organizaciones* sujetas a esta Ley, que disponen de este modelo, deberán revisar y actualizar su modelo considerando los siguientes aspectos de su Sistema de Compliance:



*En el caso de aquellas organizaciones que todavía no disponen de este modelo, deberán implementarlo conforme a estas nuevas directrices.

Modificaciones en el Código Penal

NUEVO DELITO



Introducción del **delito de malversación**: el cual puede condenar a las personas jurídicas por administración desleal.

DELITOS QUE SE MODIFICAN



Terrorismo: delito de terrorismo, colaboración con terroristas, adoctrinamiento, exaltación y enaltecimiento o incitación al terrorismo.



Falsificación de moneda: se amplía el abanico de sanciones que se les pueden imponer si son responsables penales de delitos de falsificación de moneda.



Corrupción entre particulares: delito por el pago de comisiones en empresas del ámbito privado.



Cohecho: delito por entregar o aceptar dádiva o recompensa de cualquier clase a cambio de realizar o no realizar un acto.



Tráfico de órganos: delito de tráfico de órganos humanos haciendo diferencia en las penas si se trata de órganos de personas vivas o de personas fallecidas.



Tráfico de influencias: delito por abuso de influencias cometido por un funcionario o Autoridad o por un particular.



Fraude a la Hacienda Pública o Seguridad Social: delito por eludir cantidades a ingresar, obtención de subvenciones falseando las condiciones para su concesión o dar un destino diferente a la misma.



Abuso de mercado: se añade el delito de comunicación ilícita de información privilegiada cuando se ponga en peligro.



Se **endurecen las penas** de los delitos que prevén la responsabilidad penal de la persona jurídica.

Cada vez se hace más inminente que las organizaciones diseñen e implanten programas de Compliance Penal de acuerdo con la nueva reforma que **prevengan, exoneren o atenúen la responsabilidad tanto a las organizaciones como a sus administradores, órganos directivos y empleados**.